



**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

La que suscribe **C. Mercedes Margarita Veloz Lozano** Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, instruye al titular de deportes para que realice dentro de los festejos del día del niño una carrera convocando a los niveles básicos de educación en el municipio.**; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."* Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios.
- III. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 131, señala dentro de las facultades del titular de deportes definir y organizar los mecanismos y redes de participación social en actividades deportivas. El deporte constituye una parte fundamental en toda sociedad, al igual que es parte integrante de cada individuo en su desarrollo tanto individual como colectivo, de tal suerte que la cultura física y el deporte, mediante la integración y dirección de todas las instancias, públicas y privadas son factor importante en la salud física y mental y en la formación de todo ciudadano.

RECIBIDO 13:09 hrs
23 MAR. 2023
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



- IV. En México, se señaló el 30 de abril como Día del niño siendo presidente de la República el General Álvaro Obregón y Ministro de Educación Pública el licenciado José Vasconcelos. Esta decisión fue tomada con la finalidad de lograr reafirmar los derechos de los niños y crear una infancia feliz para un desarrollo pleno e integral como ser humano. Lo anterior debido a que el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) instituyó la celebración del día internacional de los niños.¹
- V. De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el desarrollo de la infancia que va de los seis a los trece años de edad, es clave para consolidar las capacidades físicas e intelectuales, para la socialización con las demás personas, y para formar la identidad y la autoestima.²
- VI. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece en su artículos 31 y 32 que las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la igualdad sustantiva, entendida ésta como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado, para garantizar la igualdad sustantiva, las autoridades deberán a llevar a cabo políticas públicas, acciones, programas y medidas para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple por interseccionalidad de su condición de vulnerabilidad de la que son objeto niñas, niños y adolescentes.
- VII. La Presente iniciativa tiene por objeto que el titular de deportes realice una carrera deportiva con la intención de incluir y fomentar el deporte a niños de educación básica en el municipio. El deporte es el camino para prevenir o rescatar a niños y jóvenes. El deporte brinda una oportunidad a los niños y jóvenes para desarrollar habilidades que permitirán apartarse de acciones violentas y del consumo de drogas.
- VIII. El deporte lograr el equilibrio físico, mental y social. Además, ha quedado demostrado que el deporte, además de servir como espectáculo para la diversión, es medio para la obtención de altos logros sociales. En ese orden de ideas, tenemos el propósito de involucrar la iniciativa privada e incrementar la calidad del deporte en nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

¹ <https://www.cndh.org.mx/noticia/celebracion-del-dia-del-nino-y-de-la-nina-en-mexico>, consultado el día 23 de febrero del 2022.

² Ibid.



PUNTOS DE ACUERDO

Único. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al titular de deportes para que realice dentro de los festejos del día del niño una carrera convocando a los niveles básicos de educación en el municipio.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco, Marzo De 2023

C. Mercedes Margarita Veloz Lozano
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO